

Estado de Emergencia Sanitaria y las Implicaciones en la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Perú

State of Health Emergency and the Implications for Health and Safety Management in the Work in Peru

Mike Denisse Navarro Zamudio
mnavarro@uroosevelt.edu.pe

Abogada
Especialización en Derecho Administrativo
Especialización en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
Maestría en Gerencia Pública
Secretaría General de la Universidad Privada de Huancayo Franklin Roosevelt

Recepción: 20.02.2021
Aceptación: 24.02.2021

Cite este artículo como:

Navarro, M. (2020). Estado de Emergencia Sanitaria y las Implicaciones en la Gestión de Seguridad y Salud en el Perú. (M. Quiroz, & L. García, Edits.) Gestión de la seguridad y la Salud en el Trabajo, 2(2). Obtenido de <https://journal.poligran.edu.co/index.php/gsst>

Resumen

Debido al impacto de la propagación del COVID-19, el gobierno peruano ha adoptado diversas medidas para frenar la desaceleración económica, conservar puestos de trabajo y preservar la salud de todos sus ciudadanos. La Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó la alerta por el COVID-19 a un “nivel muy alto” en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en los últimos días en países como Italia, España o Francia. A nivel mundial se han detectado más de un millón de casos en 48 países, con primeros contagios en Haití, El Salvador, Guatemala, Paraguay, Bolivia y Venezuela, en las últimas 48 horas. Debido a ello, el gobierno decidió elevar la alerta en vista del aumento continuo y acelerado del número de infectados en los últimos días.

Mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dio respuesta a la alarma internacional de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y, consecuentemente, en virtud del Decreto Supremo N.º 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario dictando medidas de prevención y control del COVID-19 puesto que se han detectado múltiples casos confirmados de esta

enfermedad cuyo virus posee un nivel de propagación muy alto.

A través de la Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico: “Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del COVID-19”, cuya finalidad es reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante el riesgo de introducción del COVID-19, y reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria frente al riesgo de introducción de dicho virus; adicionalmente, mediante Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSA se aprobó el Documento Técnico “Atención y manejo clínico de casos de COVID-19, escenario de transmisión focalizada”.

Palabras clave:

Emergencia Sanitaria, Covid-19, Seguridad, Trabajo, Salud

Abstract

Due to the impact of the spread of COVID-19, the Peru government has adopted various measures to stop the economic slowdown, preserve jobs and preserve the health of all its citizens. The World Health Organization (WHO) raised the alert for COVID-19 to a "very high level" around the world after the outbreak cases that have been detected in recent days in countries such as Italy, Spain or France. Worldwide, more than a million cases have been detected in 48 countries, with first infections in Haiti, El Salvador, Guatemala, Paraguay, Bolivia and Venezuela, in the last 48 hours. Due to this, the government decided to raise the alert in view of the continuous and accelerated increase in the number of infected in recent days.

Through Emergency Decree No. 025-2020, the international alarm of the World Health Organization (WHO) was responded to and, consequently, by virtue of Supreme Decree No. 008-2020-SA, the Ministry of Health declared the National Health Emergency for a period of ninety (90) calendar days dictating prevention and control measures for COVID-19 since multiple confirmed cases of this disease have been detected, whose virus has a very high level of spread.

Through Ministerial Resolution No. 039-2020 / MINSA, the Ministry of Health approved the

Technical Document: "National Plan for Preparation and Response to the risk of introduction of COVID-19", whose purpose is to reduce the health, social and economic in the country due to the risk of introduction of COVID-19, and reinforcing prevention, control, surveillance and health response systems against the risk of introduction of said virus; additionally, through Ministerial Resolution No. 084-2020 / MINSA, the Technical Document “Attention and clinical management of COVID-19 cases, focused transmission scenario” was approved.

Keywords:

Health Emergency, Covid-19, Safety, Work, Health

INTRODUCCIÓN

La llegada de la Covid-19 ha impactado la salud pública de los países, por lo que los Estados actuando de acuerdo a las directivas emitidas por la Organización Mundial de la Salud OMS, se han optado por declarar el estado de emergencia sanitaria en los países, siendo parte de esta medida la cuarentena, que es una medida de aislamiento social obligatoria a fin de prevenir la propagación del virus, sin embargo, no todas las personas hemos podido gozar de esta medida de protección, en tanto que hay sectores productivos que no pueden interrumpir la cadena de abasto, así como la prestación de los servicios esenciales propios del Estado, que tampoco podrán ser detenidas por este evento fortuito, por lo que surge una población laboral vulnerable frente a las cuales, las políticas de seguridad y salud en el trabajo tienen que redefinirse o tienen que redefinirse a fin de poder adoptar medidas preventivas y de control para proteger a este grupo vulnerable del riesgo biológico y evitar nuevos contagios.

En el Perú la emergencia sanitaria fue declarada del 11 de marzo del 2020 mediante el Decreto Supremo 0082 1020. Sea por 90 días, posteriormente fue ampliado por otros 90 días más mediante el Decreto Supremo 020 2020. La fecha también se ha vuelto a ampliar mediante el Decreto Supremo 0272 1020 y tiene como vigencia hasta el 6 de diciembre del 2020. Esta medida ha sido decretada por el estado peruano a fin de garantizar que el servicio público de salud pueda continuar de manera eficiente, en tanto que se vio un riesgo elevado.

Contra la salud y la vida de la población a partir de esta medida emitida por el estado se han implementado y se han aprobado dos planes, que han marcado el contexto normativo a partir del 11 de marzo del 2020, me refiero al plan de acción y la relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la emergencia sanitaria a nivel nacional, aprobado por Decreto Supremo número 010 2020 sea emitido por el sector de salud. Y el plan de acción y vigilancia, contención y atención de casos por resolución ministerial 095 2020 del Ministerio de Salud.

Precisamente con estos planes se busca fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta para mitigar el impacto que va a tener el virus frente a los aspectos económicos y políticos y jurídicos en nuestro país. Este marco significa que la acción y la aprobación de estos planes, haya servido de puente para emitirse diversa normatividad en todos los sectores de la población. Con la finalidad de coadyuvar y poder lograr entre todos que se cumpla precisamente los objetivos de estos planes, en la parte laboral, es importante hacer algunas remembranzas de la normatividad que sea emitido dentro de la emergencia sanitaria en el Perú, en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo. Por ejemplo, se ha regulado sobre el trabajo remoto, sobre el adelanto de vacaciones sobre la suspensión perfecta de labores, sobre la modificación de turnos de trabajo, sobre el examen médico ocupacional, sobre capacitación en seguridad y salud en el trabajo.

En cuanto al trabajo remoto el alcance para los trabajadores comprendidos en los grupos de riesgo, las personas que están comprendidas en el grupo de riesgo son las personas mayores de 60 años y las personas que tienen algunas afecciones, tales como diabetes o algunas afecciones respiratorias. Asimismo, la aplicación del trabajo remoto está dirigido a trabajadores que tengan a su cuidado familiares con diagnóstico de covid 2019, la suspensión perfecta de labores también ha sido otra medida emitida por el Gobierno que ha sido aprobada mediante Decreto Supremo 011 2020.

Como sabemos, la relación laboral de trabajo puede ser suspendida tanto perfecta o imperfectamente, en el caso de la suspensión perfecta se suspenden las contraprestaciones de ambas partes, esto es, el trabajador y el empleador. A fin de que cese de manera temporal, el deber de pago de remuneración por parte del empleador y el deber de

prestación de servicios por parte del trabajador. Se ha dispuesto también que la compensación por tiempo de servicios tiene un carácter de fondo intangible por ser una situación de emergencia, el trabajador pueda disponer hasta por la suma de 2400 soles. En materia de subsidios se ha otorgado a los trabajadores en cuya remuneración no supere los 2400 soles, un subsidio que otorgará el Seguro Social de Salud a los trabajadores por única vez.

Y se han emitido medidas en materia de seguridad y salud en el trabajo mediante el Decreto Legislativo 14991, poco para hablar de estas medidas en materia de seguridad y salud en el trabajo que también van a estar vigentes hasta el 6 de diciembre del 2020, son las siguientes: a suspensión de realizar los exámenes médicos pre ocupacionales en las actividades de alto riesgo, con excepción de aquellas situaciones en las que los trabajadores no cuentan con un examen médico ocupacional realizado en el último año por un servicio médico ocupacional autorizado, también se suspende la realización de exámenes médicos ocupacionales periódicos y se prorroga automáticamente la vigencia de los que hubieran vencido o por vencer otra medida es la restricción de las capacitaciones presenciales en materia de seguridad y salud en el trabajo, la suspensión de la obligatoriedad de las auditorías en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y la prórroga automática del mandato vigente de los representantes de los trabajadores que son parte del comité de seguridad.

En efecto, vemos que las medidas que se están tomando es a fin de evitar la exposición de los trabajadores a conglomeraciones, a focos de reuniones en las cuales se puede propagar el virus, los retos de la gestión de seguridad y salud en el trabajo, por tanto, el salvaguardar la salud y bienestar de los trabajadores en el desempeño de sus labores en estos tiempos que nos ha tocado vivir en estos tiempos del virus.

Debiendo tomar como referencia las normas internacionales de trabajo relativas a la seguridad y salud en el trabajo que resultan ser de referencia para revisar los derechos y deberes de los actores frente a la crisis provocada por el brote de este virus, debiendo poner especial interés en los convenios emitidos por la OIT, cómo es el número del convenio n 155 que es sobre seguridad y salud de los trabajadores. El convenio n 161 sobre servicios de salud en el trabajo, el convenio n 187 marco promocional de seguridad y salud en el trabajo.

En el Perú, en el sector trabajo, el Ministerio de trabajo y promoción del empleo como ente rector que ha emitido precisamente una guía para la prevención ante el coronavirus, proporciona medidas de prevención laboral y, a su vez, nos remite a la ley de seguridad y salud en el trabajo la ley 29783, para aplicar medidas de reorganización en el trabajo. Adicionalmente, a nivel internacional, la organización internacional de trabajo OIT público, unas herramientas pertinentes en el contexto del virus. Las medidas más importantes a considerar en materia de seguridad y salud en el trabajo que las he agrupado en medidas generales y medidas específicas que van a tener que implementarse en los centros de trabajo durante los días que nos resten de esta pandemia. Asimismo, las medidas que deberán implementarse post pandemia o post emergencia sanitaria.

Dentro de las medidas generales, hablando de los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, vemos que ante este riesgo biológico que constituye la matriz de identificación y de peligros y evaluación de riesgos. Asimismo, debemos rediseñar el plan de trabajo anual respecto de la participación de los trabajadores. Igualmente se tiene que propiciar una participación activa del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo. Para que puedan velar por el cumplimiento de las prácticas adecuadas de higiene y de prevención, posibilidad de pasar o aplicar test cuestionarios de salud dirigido a los trabajadores y realizar una comunicación a todos los trabajadores dando a conocer sus derechos y responsabilidades, precisamente la comunicación en estos momentos requiere de una efectiva gestión para evitar la incertidumbre.

Finalmente, implementar programas de prevención en salud mental, en concordancia con la ley de salud mental de cada país. Como hemos visto dentro de las acciones generales, dentro de las medidas que se han señalado y se han agrupado de manera genérica, podemos resaltar algunas acciones generales que se deben implementar como son los programas continuos de alimentación saludable, cuidados ergonómicos, acceso a servicios sociales y de salud, programas de autocuidado, medidas de flexibilidad del tiempo, de trabajo, programas de acompañamiento psicológico en línea para aquellos grupos de riesgo personal con sospecha de contagio.

Dentro del trabajo remoto están considerados también los grupos de riesgo y situación de vulnerabilidad. Están las personas mayores de 60 años, los que presenten comorbilidades como hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes, obesidad, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, enfermedad o tratamiento inmunosupresor, las mujeres embarazadas y las personas con discapacidad.

Por lo tanto, de lo dicho anteriormente, podemos ver que de los principales aprendizajes que nos ha dejado la pandemia está la cognición innegable entre la salud y productividad, la salud de las personas es sin duda alguna, un motor de su bienestar y desarrollo económico y social, por lo que trabajar en la prevención es fundamental.

REFERENCIAS

- Organización de la Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. (2002). Experiencia de la epidemia del cólera en el Perú 1991. Obtenido de <http://www.fao.org/3/ab416s/ab416s.htm#:~:text=El%20a%C3%B1o%201991%20el%20pa%C3%ADs,costeras%20Chancay%2C%20Chimbo%20y%20Piura%2015/04/2020>
- Organización Mundial de la Salud. (2020). Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020. OMS. Obtenido de <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020> 15/04/2020
- Presidencia de la República del Perú. (2020). Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19. Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Presidencia de la República del Perú. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normas-legales/decreto-supremo-que-declara-emergencia-sanitaria-a-nivel-decreto->

supremo-n-008-2020-sa-1863981-2 /
15/04/2020

Presidencia del Consejo de Ministros. (2020).
Decreto Supremo que declara estado de
Emergencia Nacional por las graves
circunstancias que afectan la vida de la
Nación a consecuencia del brote del COVID-
19. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
Presidencia del Consejo de Ministros.
Obtenido de
[https://busquedas.elperuano.pe/normasle
gales/decreto-supremo-que-declara-
estado-de-emergencia-nacional-po-
decreto-supremo-n-044-2020-pcm-
1864948-2/](https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-declara-estado-de-emergencia-nacional-por-decreto-supremo-n-044-2020-pcm-1864948-2/) 15/04/2020